

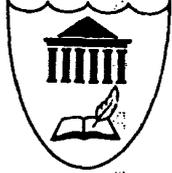
Garcés en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía, según se acredita del nombramiento que se adjunta y que debidamente autorizado por la Junta Universal de socios celebrada el veinte y ocho de noviembre del dos mil tres, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en esta Ciudad de Cayambe de paso por la Ciudad de Quito, legalmente capaz para poder realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Vigésimo Segundo de este Cantón Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita en el Registro del Cantón Cayambe el veinte de octubre del mil novecientos noventa y siete se constituyó la COMPANIA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A. b) La junta Universal de socios celebrada el veinte y ocho de noviembre del dos mil dos, resolvió por unanimidad aumentar el capital social en numerario fijada en la suma de MIL SEISCIENTOS DOCE DOLARES, (USD 1.612,00), aporte que lo realizan todos los accionistas como consta y se adjunta el Acta de Junta Universal de accionistas de la compañía, en consecuencia el nuevo capital pagado de la compañía es de MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES (USD 1.820,00), también la Junta Universal de accionistas resolvió por unanimidad dejar sin efecto legal el Acta de Junta extraordinaria de accionistas celebrada el once de septiembre del dos mil dos. Por consiguiente que por efectos del aumento de capital se reforman y se derogan



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

Dr. Amalberto Román Chacón Quito - Ecuador

NOTARIA 16*



QUITO - ECUADOR

Los siguientes artículos establecidos en el Acta de la Junta Universal de accionistas de la compañía son: artículos:

Segundo, Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto.

TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-La Gerente General de la compañía declara bajo juramento que la integración de capital es correcta y obedece a la realidad así como consta en el cuadro de integración de capital de la respectiva Acta, también declara que los socios que integran el aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la empresa son de nacionalidad ecuatoriana. Además la junta universal resolvió autorizar a la Gerente General de la compañía, a que realice todos los trámites que sean necesarios para que se legalice el aumento de capital de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil, del cantón Cayambe Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfección del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmado por el Doctor Galo Erazo con matrícula número doscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Ibarra.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; leída que le fue a la compareciente, íntegramente, por mí el Notario Décimo Sexto, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual soy fe.-

3
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fausto Jiménez Hidrobo Garcés

ING. FAUSTO JIMÉNEZ HIDROBO GARCÉS

C.O. 1000 99 156-0

EL NOTARIO
[Firma]

000003

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A.

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

En la Ciudad de Cayambe, a los veinte y ocho días del mes de noviembre del dos mil dos, a las 18H00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle nueve de octubre y Azcásubi de esta Ciudad de Cayambe, incluso se encuentra presente el señor Comisario Daniel Guacan, se reúnen en Junta Universal de accionistas de la compañía, los señores accionistas:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES
SANTIAGO AMANTA PILLAJO	2
VICTOR ARROYO LARA	2
EDWIN CAHUEÑAS QUINBIULCO	2
ALCIVAR CASTILLO CELI	4
LUIS CRUZ MENCAS	2
SEGUNDO GUACAN CACHIPUENDO	2
HUGO GUALAVISI ANDRADE	2
SEGUNDO GUALAVISI CALUGUILLIN	2
WASHINTON GUAMANI LANCHIMCA	2
LUIS GUZMAN LANCHIMBA	2
FAUSTO HIDROBO GARCES	6
GUILLELMO LEON CATUCUMBA	2
JULIO MALDONADO LANDETA	2
WILSON MONTENEGRO ROBALINO	2
SERGIO PARA ESCOBAR	2
SEGUNDO PASQUEL FLORES	2
FAUSTO PEREZ MEJIA	2
LUIS PULLAMARIN ESCOBAR	2
ARNOLDO RIVADENEIRA FLORES	2
CRISITO ROBALINO CACHICUANGO	2
PLACIDO ROSERO CHAFUELAN	2
NESTOR SANTILLAN FLORES	2
JOSE ULCUANGO QUINBIAMBA	2
TOTAL	23
	52

Por consiguiente encontrándose presente el cien por ciento del capital pagado de la compañía, se reúnen los accionistas con el fin de resolver los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Constatación del quorum;
- 2.- Dejar sin efecto legal el acta de Junta extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de septiembre del 2002;
- 3.- Aumento del capital social y reforma de estatutos sociales de la compañía.

La Junta Universal de accionistas esta presidida por el señor presidente Fausto Pérez y como secretario actuará el Ing. Fausto Hidrobo gerente general de la compañía.

En relación al primer punto del orden del día, se constata el quorum, teniendo como resultado la presencia del cien por ciento del capital pagado de la compañía.

En relación al segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor presidente de la empresa y manifiesta a la junta que como es de conocimiento general en la última junta extraordinaria realizada el 11 de septiembre del año en curso, se resolvió aumentar el capital de la empresa, pero en ésta junta existe falencias de las solemnidades legales de lo que expresamente señala la ley de compañías, sin existir más deliberaciones sobre este asunto, la Junta Universal de accionistas resuelve por unanimidad dejar sin efecto legal el Acta anterior.

En relación al tercer punto del orden del día el señor presidente, manifiesta a la junta que es necesario y útil aumentar el capital social de la compañía en cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de compañías, para lo cual ustedes accionistas resolverán lo más conveniente para sus intereses, toma la palabra el señor Marcelo Guala visi, quien manifiesta estar de acuerdo con la manifestado por el señor presidente y pide a la junta que le apoyen con la mosión planteada, toma la palabra el accionsiata Fausto Perez, quien apoya la mosión planteada por su compañero. RESOLUCION.- La Junta Universal de accionistas resuelve por unanimidad aumentar el capital pagado de la compañía, cuyo aporte lo realizan todos los accionsitas por la cantidad de \$ 62,00, cada uno, a excepción de los accionistas Alcivar Castillo que tiene cuatro acciones aporta la cantidad de \$ 124, 00 y Fausto Hidrobo quien aporta la cantidad de \$ 186,00 , dando un total del aporte en numerario la cantidad de \$ 1.612, lo que da un capital total de \$ 1.820. dividido en 26 acciones de setenta dólares cada una.

A continuación toma la palabra el señor presidente de la empresa y manifiesta que el aporte del capital se refleja en la elaboración de l cuadro de integración de capital.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
✓ AMANTA SANTIAGO	8	62	70	1
ARROYO RODOLFO	8	62	70	1
➤ CAHUENAS MARCELO	8	62	70	1
- CASTILLO ALCIVAR	16	124	140	2
- CRUZ LUIS	8	62	70	1
✓ GUACAN DANIEL	8	62	70	1
✓ GUALAVISI MARCELO	8	62	70	1
- GUALAVISI SEGUNDO	8	62	70	1
- GUAMANI MAURICIO	8	62	70	1
- GUZMAN FABIAN	8	62	70	1
- HIDROBO FAUSTO	24	186	210	3
- LEON GUILLERMO	8	62	70	1
- MALDONADO JULIO	8	62	70	1
- MONTEROS MARCELO	8	62	70	1
✓ PARA FABIAN	8	62	70	1
- PASQUEL DANIEL	8	62	70	1
- PEREZ FAUSTO	8	62	70	1
✓ PULAMARIN LUIS	8	62	70	1
- RIVADENEIRA ARNOLDO	8	62	70	1
✓ ROBALINO CRISITO	8	62	70	1
✓ ROSERO RAMIRO	8	62	70	1
- SANTILLAN NESTOR	8	62	70	1
- ULCUANGO MIGUEL	8	62	70	1
TOTALES = 23	\$ 208	\$ 1.612	\$ 1.820	26

Toma la palabra el señor presidente y manifiesta a la junta que por efectos del aumento de capital de la compañía se reforman y también se derogan los artículos siguientes:

ARTICULO SEGUNDO: Con la reforma dirá: ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBEJTO.-El objeto social de la compañía es la prestación en forma permanente del servicio de transporte de carga con sus respectivos dueños dentro y fuera del perimetro del Cantón Cayambe, en su domicilio y en aquellos lugares que los organismos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre lo autorice. La compañía podrá importar y exportar vehiculos , partes y piezas y demás accesorios que necesitan para cumplir con su objeto social; podrá distribuir,

comprar, vender y comercializar gasolina, aceites, herramientas, repuestos, establecer el servicio de vulcanizadora y demás accesorios autorizados que sirvan para su funcionamiento. Además se dedicará a la comercialización e importación de productos masivos o de primera necesidad, como también podrá instalar tiendas, bodegas, supermercados. Como también se dedicará a la actividad inmobiliaria, minera, turística e industrial. También podrá distribuir toda clase de materiales de construcción. La compañía podrá realizar toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles, así como actos y contratos civiles y contratos jurídicos relacionados con su objeto social permitidos por la Ley.

0000004

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ARTICULO QUINTO: Con la reforma dirá.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL PAGADO.-** El capital pagado de la compañía es de mil ochocientos veinte dólares dividido en veinte y seis acciones nominativas e indivisibles de setenta dólares cada una.

ARTICULO SEPTIMO: Con la reforma dirá.- **ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-** La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente y el gerente general.

ARTICULO OCTAVO: Con la reforma dirá.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos constituye la máxima autoridad de la compañía, el presidente de la compañía, la presidirá y actuará como secretario el gerente general de la misma.

Las juntas generales de accionsitas serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las segundas cuando así lo resolviere el presidente o el gerente general en los demás casos contemplados en la Ley y en este estatuto con relación a las Juntas Universales.

Efectuarán las convocatorias el presidente o el gerente general mediante publicación por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión, sin tomar en cuenta el día de la publicación. Se reunirá también la junta general de accionistas cumplidos que sean requisitos establecidos en la ley de Compañías. El quorum de la junta general de accionsitas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo menos el 50% del capital pagado de la compañía. Se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son las siguientes.-

- a) aprobar la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio presenten los administradores, y acordar la aplicación y distribución de los beneficios resultantes;
- b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios si lo requieran;
- c) Modificar e interpretar los estatutos sociales;
- d) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente;
- e) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- f) Acordar los aumentos de capital pagado;
- g) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, y;
- h) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la ley o en los presentes estatutos

ARTICULO NOVENO: Con la reforma será: DEROGADO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Con la reforma será: DEROGADO

ARTICULO DECIMO TERCERO: Con la reforma dirá: ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; en caso de ausencia temporal o definitiva le reemplazará el gerente general, hasta la designación del titular por parte de la junta general; de accionistas.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la juntas generales de accionistas;
- b) Controlar el cumplimiento de las relaciones de la junta general de accionistas;
- c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de las acciones;
- d) Hacer cumplir todas las resoluciones de las juntas generales de accionistas de los estatutos y la ley de compañías;

ARTICULO DECIMO CUARTO: Con la reforma dirá: ARTICULO DE CIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- Será nombrado por la junta general de accionistas, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia temporal o definitiva le reemplazará el presidente, hasta la designación del titular por parte de la junta general de accionistas.

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. Son las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar la compañía con todas las atribuciones y responsabilidades que le confiere los presentes estatutos y la Ley de Compañías;
- c) Ejercer derechos contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza;
- d) Actuar como secretario de la junta general de accionistas;
- e) Tener a su cargo los libros sociales de la compañía, y ser responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas;
- f) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de las acciones;
- g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la compañía;
- h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financieras y administrativas de la compañía formulando programas y proyecciones para el siguiente periodo fiscal;
- i) Nombrar empleados y funcionarios de la compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar poderes, cimiéndose a la ley, y al estatuto social, y fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las leyes para el cabal cumplimiento del objeto social.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Con la reforma dirá.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente durarán en sus funciones dos años, y podrán ser reelegidos indefinidamente, son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEROGADO.

En este mismo instrumento la Junta Universal de accionistas de la compañía de CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A. Resuelve autorizar al gerente general de la compañía a que realice y legalice todos los trámites necesarios para la perfección y la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe.

000005

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Siendo las 21 horas, se da por terminada la Junta, previo a un receso para elaborar la presente Acta, posteriormente se da lectura del Acta redactada y se la aprueba en cada una de sus partes.

Para constancia firman al pie de la presente

Sr. Prof. Fausto O. Pérez M.
PRESIDENTE Cia. "URBACAYAMBE"

Ing. Fausto Hidrobo Garcés
GERENTE Cia. "URBACAYAMBE"

Ing. Fausto Hidrobo Garcés
SECRETARIO



000006

Cayambe, 11 de abril del 2002

Señor Ingeniero
FAUSTO VINICIO HIDROVO GARCÉS
Presente

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Camionetas Unión y Progreso de Cayambe "URBACAYAMBE S.A.", celebrada el 16 de octubre del 2001, tuvo a bien nombrar a usted GERENTE de la Compañía, por el período de dos años.- Las atribuciones y deberes constan en la escritura pública de constitución celebrada el 16 de octubre de 1996, ante el Notario Dr. Fabián solano Pazmiño, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe, el 20 de octubre de 1997.

Atentamente

Fausto Oswaldo Pérez Mejía
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo cumplirlo fiel y legalmente.-
Cayambe, 12 de abril del 2002.

Ing. Fausto Vinicio Hidrovo Garcés
C.C/No. 100099156-0

Con esta fecha queda inscrito el Nombramiento
que antecede bajo el No. 924, partida 19.....
25 del Registro Mercantil
tomo 44.

Cayambe, a 12 de abril del 2002.

EDGAR M. CISNEROS YÉPEZ
Registrador de la Propiedad
CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 100099186-0
 HIDROBO GARCES FAUSTO VINICIO

03 MAYO 1962

INABUZA/ ISABEA/ SAGHABIO

REP. DE LA PARENT. 002-1 0127 00647

INABUZA/ ISABEA ACT

SAGRARIO 1962

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4333V4222

CREADOR LAURA DEL CARMEN MOLINA VILLALBA

SUPLENTE ING. CIVIL

ENDE HIDROBO

MARTINA GARCES

QUITO 03/04/2003

03/04/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° 0513425

[Firma]

[Fotografía]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILMADO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0017 NÚMERO

100001000 CEDULA

HIDROBO GARCES FAUSTO VINICIO APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA TABACUNDO PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CANTON

[Firma]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

20 MAR 2003

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS "UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE" URBACAYAMBE S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, siete de Abril del año dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO

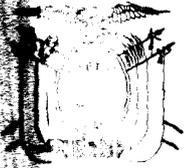


Dr. Gonzalo Román Chacón
 Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

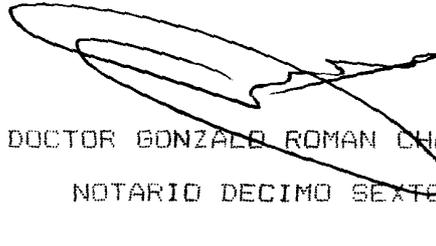
000007



ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Aumento de Capital y Reforma de estatutos sociales de la Compañía DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., celebrada ante mí con fecha veinte de marzo del año dos mil tres, tomé nota de la Aprobación de el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la presente Compañía la misma que ha sido aprobada mediante resolución número 03.0.IJ.1763, emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañía, con fecha catorce de mayo del año dos mil tres.- Quito a, diecinueve de mayo del dos mil tres.





DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTA



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

000008

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada COMPAÑÍA DE CAMIONETAS UNIÓN Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE SOCIEDAD ANÓNIMA, que celebra Serafín Estévez Esparza y otros, en fecha 16 de octubre de 1.996, ante el Dr. Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la misma, según resolución número 03.Q.IJ.1763 de fecha 14 de mayo del año 2.003, emitido por la Superintendencia de Compañía.- Quito, a veintiuno de mayo del año dos mil



DR. FABIÁN E. SOLANO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO



000009

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., al igual que la resolución que la aprueba, No.03.Q.LJ.1763, de 14 de mayo del 2 003, de la Subdirectora del Departamento Juridico de Compañia, bajo el No.1.299, partida No.48 del Registro Mercantil, Tomo 45. Tome nota al margen de la inscripcion correspondiente.- Quedan archivadas la segunda copia de dicha escritura y resolución.- Cayambe, a tres de junio del dos mil tres.- El Registrador.

e.a.




Edgar Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON - CAYAMBE



0000010

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS UNION Y PROGRESO DE CAYAMBE URBACAYAMBE S.A., al igual que la resolución que la aprueba No.03.Q.U.1763. de 14 de mayo del 2 003, de la Subdirectora del Departamento Juridico de Compañia, bajo el No.1.299, partida No.48 del Registro Mercantil, Tomo 45. Tome nota al margen de la inscripción correspondiente.- Quedan archivadas la segunda copia de dicha escritura y resolución.- Cayambe, a tres de junio del dos mil tres.- El Registrador,

e.a.




Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

